

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 23 de mayo de 1989. — Número 102

Página 1.413

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Villaescusa, Parbayón (Piélagos) y Tezanos (Villacarriedo) . 1.414
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos. — Deudores a la Hacienda Pública 1.414

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Corrección de error al expediente de alta tensión número 16/89 y admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación 1.415
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Deudores a la Hacienda Pública 1.415
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-200/89, S-123/89 y S-314/88 1.416
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expediente de expropiación forzosa 1.417

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Vega de Pas. — Elección y propuesta para juez de paz titular y juez de paz sustituto 1.417
- Liendo. — Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1989 1.417
- San Roque de Riomiera. — Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1989 1.418

2. Subastas y concursos

- Cartes. — Solicitud de devolución de fianza 1.418
- Liendo. — Pliego de cláusulas económico-administrativas para el concurso de las obras de saneamiento en el barrio de Iseca Vieja 1.418
- Camargo. — Rectificación de errores 1.418

- Meruelo. — Contratación de las adquisiciones de una ambulancia y un todo terreno 1.419
- Juntas Vecinales de Sobremazas y San Vitores. — Subastas de aprovechamientos forestales 1.419

3. Economía y presupuestos

- Liendo. — Relación de propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento ... 1.420

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de obra para restaurante y aperturas de talleres mecánicos para automóviles 1.420
- Noja. — Licencias para pubs, hamburguesería y frutería-pescadería 1.421
- Laredo. — Aprobado el expediente de aprobación del reglamento del Servicio Municipal de Aguas 1.421

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expediente UMAC 1.425
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 255/86 1.426

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 752/88 1.427
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 203/89 y 1.326/88 1.427

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- «Autodisa, S. L.». — Transformada en Sociedad Anónima 1.427
- Notaría de don Luis Setién Villanueva. — Acta de notoriedad 1.427
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de libretas y resguardos 1.428
- «Asepeyo». — Junta general ordinaria 1.428

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Asunción Saiz Cerro para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Villaescusa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 13 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto Herrero Gutiérrez para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 13 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Rasillo Diego para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Tezanos (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 13 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander.

HAGO SABER: Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan, por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en los Tablones de Anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Santander, Corvera de Toranzo, Villafufre, Puente Viesgo, Santa María de Cayón, Saro, Vega de Pas, Castañeda, y Villacarriedo, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo son comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de apremio, a tenor de los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de reclamación Económico-Administrativa, también en el de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Santander, Corvera de Toranzo, Villafufre, Puente Viesgo, Santa María de Cayón, Saro, Vega de Pas, Castañeda, Villacarriedo y Santa Cruz de Bezana y de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

D E U D O R E S

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	AÑOS	PUNTAJAS
ABASCAL CARRAL, J. M.	Licencia Fiscal	Escobedo Villafufre	1987-88	17.726
C I M E S C O, S. A.	Licencia Fiscal	Corv. de Toranzo	1985 a 88	72.763
COMELLAS RIQUELME, Miguel	Licencia Fiscal	Puente Viesgo	1.988	19.297
CONSTRUCCIONES SAGA, S. L.	Licencia Fiscal	Corv. Toranzo	1987 y 1988	33.073
BARRIOS CALDERON, Rosa	Multa Jef. Comer.	Intejor	Santander	1.984
CABALLER GAVALDOS, Jaime-Hilario	Multa Transportes	Santander	1.985	1.000
CIPRIAN ARROYO, Alfonso	MOPU: Incump. de Obras	Santander	1.983	50.000
CIPRIAN ARROYO, Alfonso	MOPU: Incump. de Obras	Santander	1.983	50.000
COMERCIAL FINANCIERA LA FUENTE, S.A.	Multa Comercio	Santander	1.984	20.000
COMERCIAL HERMANOS ARROYO, S.A.	Transmisiones	Santander	1.984	84.053
CORPAS ITURRIAGA, Alfonso	Sucesiones	Santander	1.984	16.934
DEL RUSTO ALVAREZ, José-Ramón	Licencia Fiscal	P. Viesgo	1988	31.095
FERNANDEZ CRESPO, José-Manuel	L. Fiscal	1986 a 1988	C. Toranzo	5.206
FERNANDEZ LOZA, Angel	L. Fiscal	Corv. Toranzo	1987-1988	17.726
F E R P I, S. C.	Licencia Fiscal	Santa Mª Cayón	1.988	58.246
GARCIA PEÑA, José-Miguel	Circulac. Vehic.	Puente Viesgo	1984-88	11.790
GALDON GARCIA, Vicente	Trabajo Personal	Santa Mª Cayón	1986	19.008
GOMEZ GOMEZ, Miguel-Angel	L. Fiscal	Santa Mª Cayón	1984-88	83.963
GONZALEZ PEÑA, Jacinto	Transmisiones	Santander	1.985	6.185
GONZALEZ RUIZ, Ramón	Circul. Vehículos	P. Viesgo	1985 a 88	9.540
GONZALEZ VIANA, Fidel	Circul. Vehículos	Vega de Pas	1985 a 88	3.502
GUTIERREZ RUIZ, Manuel	Licencia Fiscal	Saró	1987-1988	17.726
HERMANOS RUIZ, S. C.	Licencia Fiscal	P. Viesgo	1987-1988	17.726
IBARRO SOCIEDAD CIVIL	L. Fiscal y Basuras	P. Viesgo	1986-88	38.985
JARA GUTIERREZ, Fernando	L. Fiscal	Castañeda	1987-1988	17.726
LAVIN AGUDO, Enrique	Licencia Fiscal	Castañeda	1.986	1.663
LOPEZ FERNANDEZ, José-Santos	Circul. Vehículos	P. Viesgo	84-88	11.790
LANZA PALACIOS, Rosa-María	Transmisiones	Santander	1.983	3.713
LAVID PEÑA, José-Manuel	Transmisiones	Santander	1.984	69.770
LAVID PEÑA, Yolanda	Transmisiones	Santander	1.984	69.770
LOPEZ GOMEZ, Manuel	Multa Comerc. Interior	Santander	1.984	10.000
MAGALDI LLANO, Manuel	Circulación Vehículos	C. Toranzo	1980-88	7.493
MARTINEZ CRESPO, Francisco	Circulac. Vehículos	P. Viesgo	84 a 88	11.790
MARTINEZ LOPEZ, Gerardo	Circulac. Vehículos	1984 o 88	P. Viesgo	4.192
MARTINEZ ORTIZ, Clotilde	Circul. Vehículos	P. Viesgo	1984 a 1988	4.192
MAZON FERNANDEZ, Fernando	L. Fiscal	Santª Mª Cayón	1.988	8.225
NEURETE ANAVITARTE, J. Manuel	Circul. Vehículos	P. Viesgo	84 a 88	11.790
ORTIZ MARTINEZ, José	Circul. Vehículos	P. Viesgo	1987 y 1988	4.860
ORTIZ PARDO, José-Antonio	L. Fiscal	Corv. Toranzo	1985 y 86	15.876
ORTIZ SAINZ, José-Manuel	Circul. Vehículos	Vega de Pas	86 a 88	7.611
PACHECO FERNANDEZ, Amelia	L. Fiscal	Castañeda	Año 1.988	8.994
PALAZUELO CADENA, Francisco	L. Fiscal	Stª Cruz Bezana	85 a 88	38.402
PEDRERO ARENAL, José-Manuel	L. Fiscal	Sta. Mª Cayón	1986 a 88	36.873
PEÑA GOMEZ, José-Luis	Circul. Vehículos	Vega de Pas	87 y 88	3.566
PORTILLA IZAGUIRRE, Pedro-Luis	Lujo	Santander	Año 1.983	14.400
POSADA MERODIO, José-Luis	L. Fiscal	Villacarriedo	1985 a 88	33.602
REVUELTA GOMEZ, Angel	Circul. Vehículos	Vega de Pas	85 a 87	2.571
ROJAS AYUSO, Angel	L. Fiscal	Circul. Vehículos	Corv. Tor.	5.613
RUIZ MARTINEZ, Juan-Manuel	L. Fiscal	Castañeda	Año 1.988	8.994
SAINZ ABASCAL, José	Circul. Vehículos	Vega de Pas	86 y 87	1.771
SAINZ DIEDO, Fernando	L. Fiscal	Villacarriedo	Año 1.986	10.376
SALMON MIER, Manuel	L. Fiscal	Stª. Mª de Cayón	Año 1.988	5.141
SANCHEZ SALAS, Francisco	Circul. Vehículos	P. Viesgo	84 a 88	4.195
SEIJAS MENENDEZ, Benigno	Transmisiones	Santander	Año 1.984	179.370
SEIJAS MENENDEZ, Benigno	Sanción de Comercio	Santander	1.988	25.000
SEIJAS MENENDEZ, Benigno	Transmisiones	Santander	Año 1.988	126.132
SEIJAS MENENDEZ, Benigno	Transmisiones	Santander	Año 1.988	211.196
SEIJAS MENENDEZ, Benigno	Transmisiones	Santander	Año 1988	110.244
MARTINEZ MARTINEZ, Concepción	Transmisiones	Santander	1.985	74.165
TIENDA DE LLANO	Recogida Basuras	P. Viesgo	Año 1.988	3.564
TRANSPORTES MARTE, S. A.	Multa de Transportes	Años 83 y 84		11.000
URANGA SAINZ, Manuel	L. Fiscal	Stª. Mª. de Cayón	87 y 88	15.120
VELASCO GUTIERREZ, Enrique	L. Fiscal	Castañeda	86 a 88	26.042



Santander, a 28 de Abril de 1.989.
El Recaudador.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Corrección de error de la información pública de fecha 9 de febrero de 1989, expediente A. T. 16/89, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Advertido un error en el texto de la citada información pública, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 50, de fecha 10 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: Peticionaria, «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima»; debe decir: Peticionaria «Zoco Gran Santander».

Santander, 16 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación «Cóbreces», número 16.362

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.362.

Nombre: «Cóbreces».

Recursos: Plomo-zinc.

Superficie: 53 cuadrículas mineras.

Términos: Alfoz de Lloredo y Ruiloba.

Peticionario: «Billiton Española, S. A.»

Domicilio: C./ Barquillo, 17, 28004 Madrid.

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	4° 15' 00" Oeste	43° 24'
1	4° 12' 40" Oeste	43° 24'
2	4° 12' 40" Oeste	43° 24'
3	4° 10' 00" Oeste	43° 24'
4	4° 10' 00" Oeste	43° 24'
5	4° 10' 40" Oeste	43° 24'
6	4° 10' 40" Oeste	43° 23'
7	4° 11' 00" Oeste	43° 23'
8	4° 11' 00" Oeste	43° 22'
9	4° 13' 20" Oeste	43° 22'
10	4° 13' 20" Oeste	43° 23'
11	4° 15' 00" Oeste	43° 23'

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Esta-

do» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 5 de abril de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Zona de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 101 del mismo Reglamento, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el anexo.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modo de ingreso:

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Torrelavega.

Torrelavega, 2 de mayo de 1989.—El jefe de la Sección, Luis Roldán Jiménez.

A N E X O

NOMBRE DEUDOR	CIF	NUMERO CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Electrónica Pinto S.L.	B39026240	84/0907290	Imto. Gral. Traf. Empresas	607.091	CABEZON DE LA SAL
Electrónica Pinto S.L.	B39026240	84/0007457	IRPF Ret. Trab. Personal	605.926	CABEZON DE LA SAL
" " "	B39026240	00/0011057	Licen. Fiscal Industrial	18.900	CABEZON DE LA SAL
Merino Vázquez, Raúl	34575279	88/0009270	IRPF Paralela a Ingresar	12.755	CABEZON DE LA SAL
Distribuidora Panadera S.L.	B39016944	00/0016530	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	CORRALES DE BUELNA
Compuertas Basculantes S.A.	A39028055	00/0016569	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	POLANCO
Coop. Viviendas San Esteban	F39007851	00/0003725	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	REOCIN
Coop. Viviendas San Esteban	F39007851	00/0001253	Sociedades Sanc. Paralelas	18.000	REOCIN
Noriega Sánchez, Julio	13882128	88/0001792	Inter. Demora 3º Trim. 86	2.206	SAN VICENTE BARQUERA
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	88/0008561	Sanciones Tributarias 85	18.000	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	88/0008567	Sanciones Tribut. 3º Trim.85	36.000	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	88/0001361	IRPF Reten. Trab. Personal	914.015	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008123	Inter. Demora 3º Trim. 85	4.080	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008122	Inter. Demora 2º Trim. 85	20.730	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008121	Inter. Demora 3º Trim. 86	514	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0008107	IVA Liquidac. 3º Trim. 86	330.835	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007060	IVA Liquidac. 4º Trim.	167.484	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007015	IRPF Reten. Trab. Pers.	392.401	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007013	IRPF Reten. Trab. Pers.	349.376	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007012	IRPF Reten. Trab. Pers.	443.780	SANTIAGO DE CARTES
Panificadora del Besaya S.A.	A39019856	87/0007011	IRPF Reten. Trab. Pers.	356.826	SANTIAGO DE CARTES
Coop.Campo Caja Rural Viveda	F39005905	88/0004405	Sanciones Tribut. 1984	18.000	SANTILLANA DEL MAR
Perfer S.L.	B39028394	88/0008523	Sanciones Tribut. 3ºTrim.85	36.000	SANTILLANA DEL MAR
Perfer S.L.	B39028394	88/0008568	Sanciones Tribut. 3ºTrim.85	36.000	SANTILLANA DEL MAR
Miguel González, Mª Carmen	13865473	88/0008291	Licen. Fiscal Indus. 86	6.083	SUANCES
Carballo Palacio, Carlos L.	10602822	88/0009244	Licen. Fiscal Indus. 86	9.695	TORRELAVEGA
Construcciones Carabaza S.A.	A39021977	88/0001390	IRPF Ret. Trab. Pers.	2.370.218	TORRELAVEGA
Coop.Ind.Tapicerías La Unión	F39024633	87/0008935	Rein.Prest.Empr.Privadas	1.920.000	TORRELAVEGA
Coop. Ind.Tapicerías La Unión	F39024633	87/0008934	Rein.Prest.Empr.Privadas	1.920.000	TORRELAVEGA
Coop. Ind.Tapicerías La Unión	F39024633	87/0008931	Int.Ant.y Prest.Otras Empr.	230.400	TORRELAVEGA
Gorgojo Navarro, Raimundo	09664658	88/0008492	Sanciones Tribut. 1985	18.000	TORRELAVEGA
Ruiz Perales, Miguel	13892064	88/0009234	Licen. Fisc. Profes. 86	19.008	TORRELAVEGA
Industrial Cantabra Cons.	F39035449	88/0008566	Sanciones Tribut. 3ºTrim.85	36.000	TORRELAVEGA
Sondeca S.A.	A39027974	84/1000295	Recursos Eventuales 84	30.000	TORRELAVEGA
Soto y Carrera S.L.	B39006382	88/0008479	Inter. Demora 4ºTrim.84	2.172	TORRELAVEGA
STK S.A.	A39030176	00/0011144	Licen. Fiscal Indus.	28.800	TORRELAVEGA
Troule Pechero, Jesús	13852034	88/0008292	Licen. Fiscal Indus. 86	5.702	TORRELAVEGA

Torrelavega, 2 de Mayo de 1.989.-
EL JEFE DE SECCION DE RECAUDACION



Fdo.: Luis Beldan Jiménez

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-200/89, seguido contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», domiciliada en plaza del Príncipe, 4-2º, 39003 Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 60.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», domiciliada últimamente en plaza del Príncipe, 4-2º, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-123/89, seguido contra «José A. Álvarez García, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «José A. Álvarez García, S. A.», domiciliada en camping Playa de Somo, 39140 Somo, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a «José A. Álvarez García, S. A.», domiciliada últimamente en camping Playa de Somo, 39140 Somo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-314/88, seguido contra don Antonio de la Fuente González y don Pedro Cuesta, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Antonio de la Fuente González y don Pedro Cuesta García-Fraile, domiciliados en calle Floranes, 53, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Antonio de la Fuente González y don Pedro Cuesta, domiciliados últimamente en calle Floranes, 53, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 de abril de 1989.—El secretario (ilegible). 331

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).
Clave: 7-S-377. Título de la obra: Variante de la CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Rondas de Torrelavega.
Tramos: A-C*

Plan general de carreteras 1984/1991.

Término municipal de Torrelavega.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 20 de octubre de 1987, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Finca 41-AMP; fecha, 30 de mayo de 1989; hora, once a once treinta, y lugar, Ayuntamiento de Torrelavega.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efec-

tos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de abril de 1989.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 387

Término municipal: Torrelavega. Clave: 7-S-377

Finca número 41-AMP; expediente número 108-32; titular, «Sniace»; superficie a expropiar, 1.183 metros cuadrados, y dedicación, puente y accesos.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Pas a 3 de abril de 1989.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

El alcalde, hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Liendo a 24 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1989, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 1989. Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Roque de Riomiera a 20 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Por la empresa «Construcciones Rosino, S. A.», con domicilio en Santillana del Mar, calle Le Dorat, número 33, se solicita la devolución de la fianza constituida por la realización de la obra de reforma del consultorio médico de Cartes.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cartes a 11 de abril de 1989.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Anuncio de concurso

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 21 de abril de 1989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de las obras de «saneamiento en el barrio de Iseca Vieja», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de «saneamiento en el barrio de Iseca Vieja», con arreglo al proyecto técnico aprobado por la Comisión de Gobierno el 21 de abril de 1989 y el pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobadas por la Comisión de Gobierno el 21 de abril de 1989.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pago: Con cargo a la partida 263.1 del presupuesto, suplementada por la modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 2%, y definitiva, 5% del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a trece horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en calle..., número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en nombre de..., conforme acredite con..., se compromete a ejecutar las obras de..., en el precio de... pesetas, en letra y en número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas y con las garantías y mejoras que se especifican en la propuesta que adjunta a esta proposición.

Liendo, 22 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Rectificación de errores

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 3 de mayo de 1989 anuncio del concurso público de la recogida domiciliaria de residuos sólidos en todo el término municipal de Camargo y su transporte al vertedero de Meruelo en el que figura:

«6. Presentación de plicas y examen de la documentación: La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», computándose el plazo a contar del día siguiente de la última de las publicaciones, no se considera a estos efectos día hábil el sábado.»

Debiendo figurar:

«6. Presentación de plicas y examen de la documentación: La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», computándose el plazo a contar del día siguiente de la última de las publicaciones, no se considera a estos efectos día hábil el sábado.»

En consecuencia el plazo de veinte días para la presentación de propuestas lo será a partir del siguiente de la publicación del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial del Estado» o de la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según cual sea la última de las publicaciones.

Camargo, 10 de mayo de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación y de acuerdo municipal, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: La contratación de la adquisición de una ambulancia.

Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas a la baja.

Plazo del contrato: No podrá exceder de un mes, computándose a partir del día siguiente al de la notificación de la demanda del suministro del vehículo.

Pago: Se efectuará en el momento de recibir el suministro.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: La provisional se fija en 45.000 pesetas. La definitiva será la que resulte de aplicar al importe del remate el porcentaje del 3%.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a catorce.

Apertura de plicas: Se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado no se computará como día hábil.

Pliego de bases: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de formularse las mismas la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

Modelo de proposición: Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., con documento nacional de identidad número..., actuando en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Meruelo, para la adquisición de un furgón ambulancia equipado, anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número..., fecha..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego en el siguiente precio... Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Lugar, fecha y firma.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado y precintado, y deberán ajustarse al señalado modelo.

Meruelo, 18 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación y de acuerdo municipal, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: La contratación de la adquisición de un todo terreno.

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas a la baja.

Plazo del contrato: No podrá exceder de un mes, computándose a partir del día siguiente al de la notificación de la demanda del suministro del vehículo.

Pago: Se efectuará en el momento de recibir el suministro.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: La provisional se fija en 45.000 pesetas. La definitiva será la que resulte de aplicar al importe del remate el porcentaje del 3%.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a catorce.

Apertura de plicas: Se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado no se computará como día hábil.

Pliego de bases: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de formularse las mismas la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

Modelo de proposición: Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., con documento nacional de identidad número..., actuando en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Meruelo, para la adquisición de un furgón ambulancia equipado, anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número..., fecha..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego en el siguiente precio... Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Lugar, fecha y firma.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado y precintado, y deberán ajustarse al señalado modelo.

Meruelo, 18 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS
Y JUNTA VECINAL DE SAN VÍTORES
(Ayuntamiento de Medio Cudeyo)**

Anuncio de subastas

Ejecutando resolución de estas Juntas Vecinales, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para las subastas siguientes:

En el Monte Cotillo y Cabarga: cuarenta árboles eucaliptos de 32 m.l. maderables. Tipo de licitación: 112.000 pesetas, consorciados con viuda de Cabarga.

En el monte de Cabarga: Trescientos cincuenta eucaliptos, 900 m.l. maderables. Tipo base licitación: 360.000 pesetas, consorciados con don Gregorio Gándara.

Cuarenta árboles eucaliptos, 36 m.l. maderables. Tipo base licitación: 126.000 pesetas, consorciados con don Nemesio López.

Cuarenta árboles eucaliptos, 30 m.l. maderables. Tipo base de licitación: 105.000 pesetas, consorciados con doña Maximina Higuera.

Duración del contrato: Dos meses desde la adjudicación definitiva.

Forma de pago: En el momento de la adjudicación de la subasta.

Garantía provisional: 4 % del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 8 % del importe del remate.

Mejoras: 15 % del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes, que se ingresará una vez adjudicado el aprovechamiento en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, es decir, de nueve a catorce, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, que reside en..., provincia..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrecemos por el remate la cantidad de... (en letra).

Sobremazas, San Vitores, a 13 de abril de 1989.—El presidente de la Junta Vecinal de Sobremazas (ilegible).—El presidente de la Junta Vecinal de San Vitores (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días, contados desde el si-

guiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Relación que se cita

Ingresos

Fecha en que fue liquidado o reconocido, 1987; contribuciones especiales, e importe, 1.035.588 pesetas.

Fecha en que fue liquidado o reconocido, 1987; subvenciones, D, e importe, 200.000 pesetas.

Total ingresos, 1.235.588 pesetas.

Pagos

Fecha en que fue liquidado o reconocido, 1986; básicas y complementarias, e importe, 228.783 pesetas.

Fecha en que fue liquidado o reconocido, 1987; S. bomberos, e importe, 831.360 pesetas.

Fecha en que fue liquidado o reconocido, 1987; pósito agrícola, e importe, 110.000 pesetas.

Total ingresos, 1.170.083 pesetas.

En Liendo a 20 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Antonio Fernández Gómez, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a restaurante, situado en Madrid, 13.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 6 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Ángel Carlos Vitoria Sánchez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller del automóvil, rama mecánica, a emplazar en Nueva Montaña, polígono industrial.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 10 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Remolques Unidos, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller mecánico de vehículos propios, a emplazar en Canalejas, 70.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 27 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Explotaciones Hoteleras Gala, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub, en la calle de Palacio, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 26 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don José Antonio Argos Cano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub, en la avenida de Ris, número 51, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 26 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Yolanda Salcines Abascal se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de

local con destino a hamburguesería, en el paseo marítimo, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 5 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don José Cue e hijos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería y pescadería, en la plaza de la villa, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 2 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 1.988, el expediente de aprobación del reglamento del Servicio Municipal de Aguas, y habiendo sido objeto de exposición pública durante 30 días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, el referido acuerdo se elevará a definitivo quedando redactado el reglamento de la forma siguiente:

CAPITULO PRIMERO DEL SERVICIO.

Art. 1.- El abastecimiento domiciliario de agua en el Municipio de Laredo es un servicio público municipal. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que los diferentes usuarios pueden utilizar el agua procedente del Servicio Municipal.

Art. 2.- El Ayuntamiento de Laredo puede estructurar el Servicio y dará publicidad de la organización del mismo, sea cual fuere la forma de explotación elegida directa o indirecta de acuerdo con la Ley de Régimen Local otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

CAPITULO SEGUNDO

DEL SUMINISTRO Y DE LAS POLIZAS DE ABONO

Art. 3.- Para solicitar el abono de Servicio de Agua será preciso rellenar las solicitudes normalizadas establecidas para los diferentes tipos de abono y presentarlas en las oficinas del Servicio reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal del Servicio y normas de carácter general.

Concedido el suministro, no se realizará el mismo hasta que el abonado haya suscrito la Póliza de Abono y satisfecho los derechos correspondientes. #

Art. 4.- La Póliza de Abono se suscribirá por tiempo indeterminado, viniendo obligado el usuario a comunicar su de-

seo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de anterioridad a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Art. 5.- La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de Alta con suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de derechos conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

Art. 6.- 1 - El titular de la Póliza de Abono habrá de ser necesariamente el que lo sea de la relación jurídica de ocupación del inmueble. Toda situación que no reúna esta condición se considerará fraudulenta y, por tanto, sujeta a corte del Servicio sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa.

2 - En los casos en que esté constituida la Comunidad de Propietarios, ésta podrá suscribir una Póliza de Abono General.

3 - En el caso de que circunstancias técnicas, tales como interrupciones en la conducción para colocar equipos de presión o sistemas de calefacción para este Servicio o de agua caliente central, lo aconsejen, el Servicio podrá exigir sea suscrita una Póliza General de Abono.

Art. 7.- Los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para los que haya sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Sólo podrá faltar a estas disposiciones en caso de incendio.

Art. 8.- 1 - El servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, tiene por objeto satisfacer las necesidades de la población urbana únicamente. Las concesiones de agua para usos industriales agrícolas y de riego se harán en el sólo caso de que las necesidades de abastecimiento de la población lo permitan.

2 - Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario y por acuerdo del órgano municipal competente, podrá en cualquier momento, rebajar, incluso suspender el Servicio para usos industriales, agrícolas y de riego, sin que por ello el Ayuntamiento contriga obligación alguna de indemnización, ya que estos suministros quedan en todo momento subordinados a las exigencias de consumo doméstico de la población.

Art. 9.- 1 - El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:

- Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.
- Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación, acumulación o presión del agua.
- Ejecución de obras de reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Art. 10.- 1 - El Servicio está obligado a tomar todas las medidas para garantizar el suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

2 - No obstante, el Servicio no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a las normas aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LAS ACOMETIDAS

ART. 11.- Se entiende por acometida el ramal que partiendo de una tubería de distribución, conduzca el agua al pie del edificio o el acceso del inmueble que se desea abastecer. Esta acometida estará formada por una tubería única de características específicas según el volumen de agua a suministrar, con una llave de paso situada en la vía pública frente a la finca correspondiente.

Art. 12.- La determinación de las características de las nuevas acometidas o de la ampliación del Servicio de un inmueble, su instalación, conservación y manejo, serán siempre competencia exclusiva del Servicio, quien regulará estos trabajos a cargo del peticionario. Asimismo el servicio determinará las modificaciones que en la red existente deben efectuarse como consecuencia de la petición, y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esa modificación pertenece a todos los efectos al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar esta modificación el solicitante, no se procederá a dar el suministro.

Art. 13.- 1 - La aprobación de todo suministro de agua se realizará siempre por el Ayuntamiento, previos informes del Servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Reglamento de Verificaciones y Regularidades en el Suministro de 5 de Diciembre de 1.933. o norma que lo suscriba.

2- Contra las resoluciones del Ayuntamiento cabrán los recursos que prevee la Ley de Procedimiento Administrativo.

3- Los suministros de agua se harán sólo por contador, a cuyo sistema se pasará en la forma prevenida en la Ordenanza Fiscal.

4- Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose caducados los que actualmente puedan existir.

Art. 14.- 1- El Servicio fijará a partir de los datos que ha de suministrar el solicitante y las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro, así como las dimensiones y características de la instalación y capacidad y tipo de contador.

Art. 15.- El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados a reserva de que sean concedidos los permisos

Los necesarios de personas privadas u Organismos Oficiales para poder efectuar las instalaciones indispensables a cargo de aquellos.

Art. 16.- La llave de paso situada frente a la fachada o acceso del inmueble, se precintará en cualquiera de sus dos posiciones (abierto) o (cerrado) y se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de este Reglamento y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Art. 17.- Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los TRES MESES siguientes a la fecha del comienzo del suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Art. 18.- Los propietarios constructores o usuarios, dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, situada frente a la fachada de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar el inmueble, a los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 19.- 1- Se concederá el establecimiento de bocas de riego de incendios en las fincas cuyos propietarios soliciten, pudiendo el abonado utilizar dichas bocas en beneficio de terceros. En estas bocas de incendio, cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el abonado romper el precinto más que en los casos de incendio, debiendo dar aviso al Servicio en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso. En los casos en los que los Funcionarios del Servicio encontraran roto el precinto sin legítimo motivo, se pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Industria, la que resolverá lo que proceda, sin perjuicio del expediente sobre defraudación que haya de seguir la Corporación Municipal.

2- Las acometidas para las bocas contra incendios serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca en que se instale.

Art. 20.- Terminado o rescindido el contrato, la acometida queda a libre disposición de su propietario pero si éste dentro del decimo quinto día no comunica al Servicio en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, consignando a tal fin en la Caja del Servicio el importe de los gastos que dicha operación ocasiona, se entenderá que se desinteresa de la acometida pudiendo el Servicio tomar respecto a ésta las medidas que juzgue oportunas.

CAPITULO CUARTO

DE LOS CONTADORES

Art. 21.- 1- El contador será propiedad del abonado u será colocado en su emplazamiento definitivo únicamente por el Servicio, quien lo verificará por cuenta del abonado en la Delegación de Industria.

2- El Servicio fijará el tipo y el diámetro del contador que el abonado deba utilizar, conforme a los datos facilitados por el solicitante al cumplimentar el informe de instalación correspondiente. Si el consumo no correspondiera al declarado, el Servicio exigirá al abonado el cambio de contador por otro adecuado a costa de usuario.

3- No se instalará contador alguno, hasta que el usuario del Servicio haya suscrito la póliza correspondiente.

4- Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario no podrá ser manipulado más que por los operarios del Servicio, a cuyos efectos será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

Art. 22.- Los contadores serán conservados por el Servicio, por cuenta del abonado, conforme al precio aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo el Servicio someterlo a tantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que proceda u obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Art. 23.- 1- En los edificios para viviendas colectivas de nueva construcción, los contadores del suministro sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 6º de este Reglamento, estarán colocados en el interior, uno para cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de libre acceso en la planta baja cerca de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trata. A estos efectos los contadores se situarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de (Batería) u otro similar, de tal forma que el empleado lector del Servicio pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un sólo acto.

2- Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería, disponiendo los (racores) de sujeción de los contadores de los correspondientes taladros para el precintado de los mismos.

3- A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna.

4- Dimensión del armario y arqueta para el contador. Será el indicado por el Servicio de Agua, quien lo fijará en función de la acometida instalada. Para diámetro acometida superior a 60 cm. se recomienda arqueta.

El montaje y desmontaje deberá poderse realizar sin necesidad de afectar los materiales de obra del inmueble.

El lugar elegido deberá quedar fácilmente accesible para su lectura y mantenimiento, dejando en todos los casos un paso libre lo suficientemente

amplio para transportar los contadores hasta la vía pública. El mismo se utilizará exclusivamente como alojamiento de los contadores.

La arqueta o cuarto de contadores deberá tener un desagüe directo al alcantarillado, y estar aislado de cualquier local o instalación que pueda resultar afectado por un escape de agua. Para los equipos de peso superior a 40 kg. se proveerá un espacio suficiente alrededor del equipo para poder instalar un sistema de elevación mecánico.

Para las dimensiones del cuarto de contadores donde quedará ubicada la batería de los mismos, se recomienda lo que sigue:

La batería estará separada de la pared sobre la que se sustenta y laterales, al menos 20 cm.

El espacio útil mínimo delante de la batería, será de 80 cm.

La altura máxima de la fila más alta de contadores será de 1,20 m. medidos desde el suelo a la parte superior de las pletinas de las boquillas, y la altura mínima de la fila más baja hasta el suelo será de 0,35 metros.

CAPITULO QUINTO

DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Art. 24.- 1- A partir del contador, el abonado podrá disfrutar las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos por quién quiera sin intervención del Servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios el cuál, sin embargo, deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la corrección del suministro.

2- La distribución interior del abonado será sometida a la Inspección de Servicio, a fin de verificar en todo momento que ha sido construída y se mantiene conforme a las Normas aprobadas por el Ayuntamiento y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Art. 25.- Las instalaciones interiores correspondientes a cada Póliza de abono, no podrán estar empalmadas con la red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otra Póliza de Abono ni podrá mezclarse el agua del Servicio con otra.

Art. 26.- El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores, que deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados correspondiendo el usuario de las posibles contaminaciones por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del Servicio.

También podrán instalarse en los distintos inmuebles, cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión o cualquier otro sistema que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes partes de una instalación. En todos los casos cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida frente a la fachada del inmueble sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación.

Todas las instalaciones a las que se refiere este artículo se realizarán siguiendo las Normas técnicas dictadas por el Servicio de Aguas.

CAPITULO SEXTO

EL CONSUMO

Art. 27.- 1- El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a las características del suministro.

2- Se entenderá por consumo efectuado, el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido el indicado con independencia de lo que marque el contador.

Art. 28.- Si por avería o mal funcionamiento del contador, no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el promedio de los tres recibos anteriores. En caso de hallarse estropeado el contador deberá avisarse al Servicio de Aguas y ordenar su reparación, pues de lo contrario se suprimirá el servicio de agua con el corte inmediato y con un recargo del 25%, caso de solicitar nuevamente el Servicio.

Art. 29.- En caso de disconformidad del abonado sobre el consumo registrado por el contador, el Servicio solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo la totalidad de los gastos ocasionados por esta operación por cuenta del abonado en caso de que la verificación demuestre que está en perfecto uso.

CAPITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN JURIDICO

Art. 30.- 1- Toda falta grave cometida en el uso del agua del abastecimiento Municipal será causa suficiente para la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Municipal.

2- Constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

- Destinar el agua a usos diferentes al pactado.
- Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- Verter a la red mezclada agua del Servicio con las procedente de otros aprovechamientos y alterar en cualquier forma las condiciones de potabilidad.
- Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea por motivos de trabajos efectuados en favor del abonado, sin autorización del Servicio.
- Impedir la entrada del personal del Servicio al lugar donde se encuentran las instalaciones, acomodadas o contadores del abonado.
- Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública sin causa justificada, estén o no precintadas.
- Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- Cuando el abonado se niegue a la colocación del contador o al pago del suministro.
- Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio para que se subsanen los defectos observados en las instalaciones que tendrán que ser atendidas en plazo máximo de un mes, caso de que no se indique plazo distinto.
- Cualquiera otros actos y omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas graves.

3- Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos anteriormente, serán sancionados por la Alcaldía con multas de cuantía que autorice la Legislación de Régimen Local.

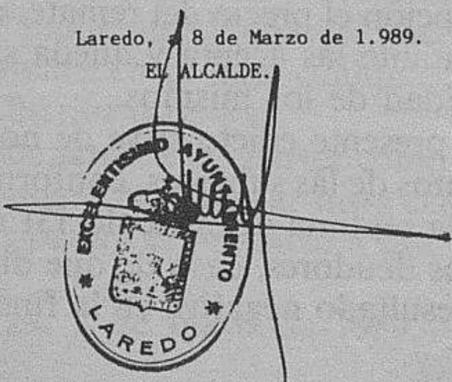
Art. 31.- 1- Los hechos que pudieran constituir defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento de Hacienda Locales.

2- Los hechos que pudieran constituir infracción penal, tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Art. 32.- El Servicio informará siempre al abonado de los procedimientos menores de este Reglamento, de los detalles de las tarifas y de toda clase de recursos y garantías que amparen los derechos del usuario.

Laredo, a 8 de Marzo de 1.989.

EL ALCALDE.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 285/86, a instancias de don Manuel Muriente Navamuel, contra don Bienvenido González Modino y doña María Teresa Santamaría Mirones, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Piso en Santander, calle San Simón de Abajo, bloque 4-2, derecha, letra C, lado Oeste, portal 6-C. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 21 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, del bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días,

pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

Sirviendo el presente de notificación a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 255/86

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, bajo el número 255/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña María Jesús Castañeda Santamaría, don Avelino Curras Prieto y don Manuel Castañeda Santamaría, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, el bien que se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de junio, a sus doce treinta horas; para la segunda, el día 21 de julio, a sus doce treinta horas, y para la tercera, el día 22 de septiembre, a sus doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la fijada en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, 1.483.000 pesetas; para la segunda, el 75% de la primera, o sea, 1.112.250 pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% de las cantidades fijadas para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. También podrá reservarse el depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Podrán asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Bien objeto de subasta

Vivienda del piso tercero, de la derecha, subiendo, del edificio sito en villa de Suances, barrio de la Rivera, calle de Laredo, conocido por «Torre I», ocupa unos 57,30 metros cuadrados útiles, se compone de hall, cocina, baño, salón-comedor, tres dormitorios, una terraza al frente y un tendedero a la trasera, y linda: Norte, Sur y Este, terreno de la finca, y al Oeste, vivienda de la izquierda, descanso y caja de escaleras. Inscrita al libro 129, folio 135, finca 17.518.

Dado en Santander a 25 de abril de 1989.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA****Cédula de citación***Expediente número 752/88*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 752/88, por daños tráfico, he acordado citar a la denunciada doña Joanna Pitrain, para que el día 22 de junio próximo y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de la celebración del correspondiente acto, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a la denunciada doña Joanna Pitrain, expido la presente, en Torrelavega a 2 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**Cédula de citación***Expediente número 203/89*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en virtud de la fecha se cita a don Gabino Gutiérrez Fernández, para que comparezca en la sala audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 203/89, el día 4 de julio, a las diez horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 2 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

402

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**Cédula de citación***Expediente número 1.326/88*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en virtud de la fecha se cita a don Ricardo Redondo Fernández, para que comparezca en la sala audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.326/88, el día 6 de junio, a las diez horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 3 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

403

V. ANUNCIOS PARTICULARES**AUTODISA, S. L.**

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se comunica para general conocimiento que la empresa «Autodisa, Sociedad Limitada», ha sido transformada en sociedad anónima, bajo la denominación de «Autodisa, Sociedad Anónima».

En Torrelavega a 8 de mayo de 1989.—El gerente, Miguel Ángel Díaz Saiz.

NOTARÍA DE DON LUIS SETIÉN VILLANUEVA

Yo, Luis Setién Villanueva, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en El Astillero,

Hago constar: Que en la Notaría de mi cargo y a instancia de la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa, representada por su presidente, don Manuel Carlos Galván Cagigas, se tramita acta de notoriedad, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera número 2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto y ajustada a los trámites de los artículos 209 y 210 del Reglamento Notarial, y 65 del Reglamento Hipotecario, al objeto de acreditar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de aguas públicas de un manantial sito en La Concha de Villaescusa, sitio de Fuenvía o Fuentevía, ubicado en un terreno comunal, durante más de veinte años con un caudal aproximado de 30 litros por segundo, en todas las épocas del año y con destino a usos públicos. El citado manantial corre por debajo de una plancha de cemento y, posteriormente, se canaliza el agua a través de un pequeño cauce

de cemento, al final del cual se observa un tubo de hierro, a través del cual cae el agua a la otra zona. Derivando también el agua a un abrevadero allí existente. Y conforme a lo establecido en la regla cuarta del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente por medio de este edicto a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas mencionado para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del mismo los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos.

En El Astillero a 17 de marzo de 1989.—El notario, Luis Setién Villanueva.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de los resguardos y libretas siguientes:

Resguardos valores: 143.070, 143.124, 165.899 y 177.191.

Ahorro a plazo: 24.458-9 y 47.443-4, de Oficina Principal; 1.493-2, de Urbana número 5; 1.675-1, de Alceda-Ontaneda, y 406-4, de Torrelavega número 4.

Ahorro a la vista: 132.226-3, 134.444-0, 138.019-6, 146.766-2, 157.571-2, 167.451-5, 172.506-9, 185.576-7 y 185.700-3, de Oficina Principal; 4.687-3, de Urbana número 4; 8.059-6, de Urbana número 6; 7.795-2, de Urbana número 8; 361-8 y 2.239-4, de Urbana número 9; 2.482-6, de Urbana número 11; 3.317-9, de Urbana número 13; 1.770-6, de Urbana número 15; 3.399-8, de Urbana número 16; 2.463-9, de Urbana número 21; 3.723-5, de Bezana; 8.091-3, de Castro Urdiales número 1; 2.521-6, de Jaín; 1.098-0, 3.381-8, 10.122-7 y 13.233-9, de Laredo; 1.819-2, de Miengo; 2.998-0, de Puente San Miguel; 1.159-0, de Soto de la Marina; 9.916-4, 35.543-4, 59.881-9 y 60.521-8, de Torrelavega número 1; 3.574-2, de Torrelavega número 3, y 572-4, de Villanueva de Villaescusa.

Santander, 11 de mayo de 1989.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

ASEPEYO

«Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 151»

La junta directiva de esta Mutua Patronal convoca a los señores mutualistas a la celebración de la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de junio, a las doce horas, en el domicilio sito en Vía Augusta, 36-8º piso, de Barcelona.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los estatutos, la junta se celebrará en segunda convocatoria a las trece horas del mismo día 21 de junio de 1989, y en el mismo lugar.

El orden del día para la junta general es el siguiente:

1º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, el balance, la cuenta de liquidación del presupuesto y la cuenta de gestión y de tesorería del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1988 y la distribución del excedente obtenido.

2º Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la junta directiva y reestructuración de la comisión permanente.

3º Designación de componentes de la junta consultiva.

4º Aprobación y ratificación, en su caso, del presupuesto ordinario y extraordinario para 1989.

5º Presupuestos para 1990.

6º Acuerdos referentes a la Comisión de Prestaciones Especiales.

7º Aprobación y ratificación, en su caso, de la gestión de la junta directiva, la comisión permanente, la gerencia de la entidad y la comisión de prestaciones especiales.

8º Delegaciones y apoderamientos a los efectos legales procedentes.

La memoria, el balance, la cuenta de liquidación de presupuestos, cuenta de gestión y cuenta de tesorería se hallará a disposición de los señores mutualistas en el domicilio social con la antelación prevista en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Para hacer uso del derecho de voto, deberá acreditarse en la Secretaría de la Mutua hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 18 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003